

Encargan funciones de Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Tacna**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0257-2002-AG**

Lima, 13 de marzo de 2002

VISTO:

El Oficio N° 231-2002-DRA.T/CTAR-TACNA, de fecha 28 de febrero de 2002 del Director Regional Agrario de Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 032-94-AG, de fecha 9 de marzo de 1994, se designó al CPC Jorge Eduardo Silva Góngora, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Administración de la Dirección Subregional Agraria Tacna;

Que, es necesario dar por concluida la referida designación;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del CPC Jorge Eduardo Silva Góngora, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Tacna.

Artículo 2°.- Encargar, a la Eco. Miriam Sinche Gonzales, el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

5018

Autorizan viaje de representante del SENASA a Uruguay para participar en evento organizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0260-2002-AG**

Lima, 13 de marzo de 2002

VISTO:

Los Facsímil s/n de fecha 11 de diciembre de 2001 y 19 de febrero de 2002 remitidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, comunicando la invitación para participar a un evento internacional a realizarse en Montevideo, Uruguay; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, se desarrollará del 18 al 22 de marzo del 2002, la Reunión Subregional de apoyo a la implementación de la Convención de Estocolmo relativa a Contaminantes, Orgánicos Persistentes, organizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

Que, en el mencionado evento se presentará el borrador preliminar del proyecto del Plan Nacional de Implementación del Convenio de Estocolmo, elaborado por el SENASA;

Que, sobre el referido tema, la Jefa Nacional del SENASA mediante Oficio N° 435-2002-AG-SENASA autoriza la participación de un profesional mencionado en la parte resolutive de la presente Resolución, siendo Especialista de la Dirección de Insumos Agrícolas de la Dirección General de Sanidad Vegetal;

Que, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente asumirá los gastos de transporte aéreo, alojamiento y viáticos, sin irrogar gastos al presupuesto del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Decreto Ley N° 25902 y la Ley N° 27619;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la Ingeniera Viviana Mok Calle, Especialista de la Dirección de Insumos Agrícolas de la Dirección General de Sanidad Vegetal del SENASA, a la ciudad de Montevideo, Uruguay, del 17 al 24 de marzo del presente año, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán asumidos íntegramente por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- La profesional cuyo viaje se autoriza, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar un informe al Titular del Pliego sobre la misión encomendada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

4999

ECONOMÍA Y FINANZAS**Modifican tasas de Derechos Ad Valorem CIF****DECRETO SUPREMO
N° 047-2002-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 239-2001-EF se aprobó el Arancel de Aduanas 2002;

Que, por Decretos Supremos N°s. 035-97-EF, 073-2001-EF, 103-2001-EF y 165-2001-EF se fijaron las tasas de derechos arancelarios Ad Valorem CIF en 4%, 12% y 20%;

Que, en concordancia con la política económica adoptada por el Gobierno, se ha visto por conveniente modificar las tasas a que se refiere el considerando anterior, con el objeto de promover la eficiencia y competitividad de los sectores productivos;

De conformidad con lo establecido en el inciso 20) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Las tasas de Derechos Ad Valorem CIF establecidas en los Decretos Supremos N°s. 035-97-EF, 073-2001-EF, 103-2001-EF y 165-2001-EF se modificarán de acuerdo a lo siguiente:

La tasa por concepto de derechos arancelarios de 12% y 20% ad valorem CIF aplicable a la importación de Bienes de Capital para las subpartidas incluidas en el ANEXO que forma parte del presente Decreto Supremo será equivalente al 7% ad valorem CIF.

Artículo 2°.- La sobretasa adicional arancelaria establecida en el Decreto Supremo N° 035-97-EF y modificatorias continuará siendo de 5% Ad Valorem CIF.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas